	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO: GJC-FO-002
	RESOLUCIÓN N° 000039 (Febrero 05 de 2026)	VERSIÓN: 01

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PARAGRAFO SEGUNDO DEL ARTICULO PRIMERO Y SE ACLARA EL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN 000286 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2025”

LA DIRECTORA PROVISIONAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA,

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley 1625 de 2013 y de conformidad con las leyes 86 de 1989, 105 de 1993, 336 de 1996 y 1625 de 2013, el Decreto 1079 de 2015 único reglamentario del sector transporte, los Acuerdos Metropolitanos 009 de 2001, 008 de 2003, 004 de 2018, las Resoluciones 000036 de 2025, 000094 de 2025 y 000252 de 2025,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 365 de la Constitución Política, los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y en consecuencia es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los *habitantes* del territorio nacional.

Que el artículo 3 de la Ley 105 de 1993, define el transporte público es una industria encaminada a *garantizar* la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios *sujeto a una* contraprestación económica, de igualdad las autoridades competentes deben propender por el uso de medios de transporte masivo.

Que el artículo 5 de la Ley 336 de 1996, determina el carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado implicando la prelación del interés general sobre el particular, específicamente, en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 86 de 1989, la política sobre los sistemas de transporte masivo de pasajeros debe orientarse a asegurar la prestación de un servicio eficiente que permita el crecimiento ordenado de las ciudades y el uso racional del suelo urbano.


Que el artículo 3º del Decreto 3109 de 1997, compilado *en el* artículo 2.2.1.2.1.2 del Decreto 1079 de 2015 define el servicio de transporte masivo de pasajeros como aquel que, mediante una combinación organizada de infraestructura y equipos, atiende un volumen elevado de usuarios y cubre una proporción significativa de las necesidades de movilización.

Que conforme al artículo 2.2.1.2.1.1.3 del Decreto 1079 de 2015 y a la Resolución 002033 del 3 de agosto de 2004, el Área Metropolitana de Bucaramanga ostenta la calidad de autoridad de transporte para la administración del Sistema Integrado de Transporte Masivo de pasajeros en Bucaramanga y su área metropolitana.

Que en desarrollo del artículo 20 de la Ley 336 de 1996, el Área Metropolitana de Bucaramanga como autoridad competente de transporte podrá expedir permisos especiales y transitorios para superar precisas situaciones de alteración del servicio público ocasionadas por una empresa de transporte en cualquiera de sus modos, que afecten la prestación del servicio, o para satisfacer el surgimiento de ocasionales demandas de transporte.

Que mediante Resolución Metropolitana No. 000036 de 2025 se declaró la alteración grave en la prestación del servicio público de transporte masivo en el Área Metropolitana de Bucaramanga, autorizándose la adopción y ejecución de aquellas acciones y medidas especiales y transitorias necesarias para superar la precisa situación de alteración del servicio público de transporte, dando prioridad a la garantía de los derechos fundamentales de los ciudadanos metropolitanos.

Que en observancia del artículo 2.2.1.1. 11.1. del Decreto 1079 de 2015, la tarjeta de operación es el documento único que autoriza a un vehículo automotor para prestar el servicio público de transporte de pasajeros bajo la responsabilidad de una empresa de transporte, de acuerdo con los servicios autorizados.

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO: GJC-FO-002
	RESOLUCIÓN N° 000039 (Febrero 05 de 2026)	VERSIÓN: 01

Que mediante Resolución 000252 de fecha 12/09/2025 se modificó el artículo tercero de la Resolución 000094 de fecha 26 de abril de 2025, otorgando autorización especial y transitoria a Metrolínea S.A, en su condición de ente gestor del Sistema Integrado de Transporte Masivo del Área Metropolitana de Bucaramanga, para actuar como OPERADOR DIRECTO del Sistema Integrado de Transporte Masivo, esto como medida excepcional por el término de doce (12) meses.

Que en circulares 20234000000597 de 2023 y 20244000000107 de 2024 se manifiesta por parte de la Superintendencia de Transporte que las empresas de transporte podrán vincular equipos usando el contrato de arrendamiento.

Que mediante radicado No. CR-15904 del 01/10/205, en ente gestor y operador directo radico solicitud de expedición de Tarjetas de *Operación para los vehículos destinados* a la operación del Sistema Integrado de Transporte Masivo del Área Metropolitana de Bucaramanga los vehículos vinculados mediante el Contrato de Arrendamiento No. 095 de 2025, destinados a garantizar la continuidad del servicio público de transporte masivo en el marco del plan de transición del Sistema Integrado de Transporte Masivo del Área Metropolitana de Bucaramanga,

Que el 29/10/2025 la Subdirección de Transporte del Área Metropolitana de Bucaramanga expidió las tarjetas de operación especiales y transitorias N° 0000001, 0000002, 0000003, 0000004, 0000005, 0000006, 0000007, 0000008, 0000009, 0000010, 0000011, 0000012 de los vehículos identificados con placa WMQ040, WMQ441, WMQ044, WMQ045, MQ046, WMQ101, WMQ192, WMQ193, WMQ036, WMQ039, WMQ102 y WMQ439, con vigencia hasta el 2025-12-31.

Que a través de la Resolución 379 de 2025 se modificó el parágrafo segundo de la Resolución 000286 de 2025, otorgando autorización especial y transitoria para la expedición de las doce (12) tarjetas de operación con vigencia hasta el cinco (05) de febrero de 2026.

Que el 31/12/2025 la Subdirección de Transporte del Área Metropolitana de Bucaramanga expido las tarjetas de operación especiales y transitorias N° 0000013, 0000014, 0000015, 0000016, 0000017, 0000018, 0000019, 0000020, 0000021, 0000022, 0000023, 0000024 a los vehículos identificados con placa WMQ040, WMQ441, WMQ044, WMQ045, MQ046, WMQ101, WMQ192, WMQ193, WMQ036, WMQ039, WMQ102 y WMQ439, con vigencia hasta el 05/02/2026.

Que mediante CR-1260 del 05/02/2026 el ente gestor y operador directo del Sistema Integrado de Transporte Masivo – SITM; radica solicitud de renovación tarjetas de operación vehículos padrones del Sistema de Transporte Masivo del Área Metropolitana de Bucaramanga, con vigencia hasta el 28/10/2027, allegando otrosí modificadorio No. 03 al Contrato 095-2025 a través del cual se prorroga en tiempo y se adicionan recursos económicos.


Que se hace necesario expedir permiso especial y transitorio hasta el veintiséis (26) de abril de 2026, de conformidad con la Resolución 000252 de fecha 12/09/2025.

Que, en mérito de lo expuesto, la Directora Provisional del Área Metropolitana de Bucaramanga,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el parágrafo segundo del artículo primero de la Resolución 000286 de fecha 28 de octubre de 2025, cuyo texto sería el siguiente:

“Parágrafo Segundo. Las tarjetas de Operación especiales y transitorias para los vehículos identificados con placa WMQ040, WMQ441, WMQ044, WMQ045, MQ046, WMQ101, WMQ192, WMQ193, WMQ036, WMQ039, WMQ102 y WMQ439, tendrán vigencia hasta el veintiséis (26) de abril de 2026. Su aplicación estará restringida únicamente a los vehículos citados, por cuanto al momento de la expedición del presente permiso especial y transitorio, se encuentran efectivamente vinculados METROLÍNEA S.A., mediante el contrato 095 de 2025, en su calidad de Ente Gestor y Operador Directo del Sistema Integrado de Transporte Masivo - SITM, los cuales serán controlados y vigilados por el Área Metropolitana de Bucaramanga, en su calidad de autoridad de transporte.”

 <p>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - QUIRÓ - FREDOCUESTA</p>	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO: GJC-FO-002
	RESOLUCIÓN N° 000039 (Febrero 05 de 2026)	VERSIÓN: 01

ARTÍCULO SEGUNDO. Aclarar el artículo segundo de la Resolución 286 de 2025, el cual quedara así:

“**ARTICULO SEGUNDO.** El valor del trámite denominado expedición de tarjeta de operación será el fijado en la Resolución No. 000058 de 2025 "Por la cual se compilan las Resoluciones 000909 de 2016 y 000101 de 2022, y se modifica el artículo tercero de la resolución 000909 de 2016", sin que constituya valor para las prórrogas”.

ARTICULO TERCERO. En virtud de los principios a los que refiere el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, ordénese a la Subdirección de Transporte la expedición de los mecanismos necesarios para asegurar lo contenido en el artículo primero de la presente Resolución.


Expedido en Bucaramanga, a los cinco (05) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

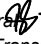
ALIX JOHANNA ROJAS BORJA

ALIX JOHANNA ROJAS BORJA
Directora Provisional

Revisó aspectos técnicos:

Jose Miguel Mantilla Sánchez – Asesor Externo Transporte 

Revisó y aprobó aspectos jurídicos:

Stephany Soto Gómez - Secretaria General 
María Paula Ordóñez – Subdirectora de Transporte 